



ACUERDO

Asunto: 1 - Modificación del Plan Anual Normativo para 2021, y aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el proyecto de modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria del día 24 de junio de 2021, en la que se acordó proponer al Pleno de la Corporación su aprobación inicial, cuyos antecedentes son:

ANTECEDENTES

1.- El Cabildo Insular de Tenerife cuenta con una Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2004, al amparo de lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su Artículo 17, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.

2.- Tal y como establece la Exposición de Motivos del referido texto legal, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

3.- A lo largo de la vigencia de esta Ordenanza General, el Ordenamiento Jurídico en el ámbito de esta materia se ha visto ampliado y modificado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sucesivas modificaciones de la citada ley, que junto con la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo preciso, abordar la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife

4.- En este sentido, se modifica únicamente la Ordenanza, al objeto de, principalmente abordar de manera puntual, la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de dotar al Cabildo Insular de Tenerife de la habilitación normativa necesaria, para alcanzar el objetivo de prestar un soporte directo, exento de obstáculos, derivados de

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==		





requisitos difícilmente asumibles por la ciudadanía y los sectores productivos, en este momento o en circunstancias de similar naturaleza, y de este modo puedan recibir el apoyo de la institución, en el momento que más se hace necesario, y ello en la línea de la normativa comparada local en la materia como los Ayuntamientos de Valencia y Madrid, entre otros.

En este sentido, al amparo de lo previsto en el artículo 13.2 de la LGS, se exceptúa en determinados y tasados supuestos, las exigencias previstas en el apartado b) y e) (estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social o de no estar declarado en concurso) a los beneficiarios de las subvenciones personas físicas y jurídicas que se encuentre en las situaciones siguientes:

-Ayudas a personas físicas cuya concesión venga a cubrir necesidades básicas y la inclusión social de personas, familias o colectivos.

- Ayudas cuya concesión venga justificada para reparar los daños derivados de catástrofes naturales, recesión económica, situación de emergencia extraordinaria, situaciones derivadas de la declaración del estado de alarma, excepción o sitio o de cualquier otra eventualidad extraordinaria que así se precise y se justifique en la bases específicas de las correspondientes convocatorias.

- Ayudas y becas a estudiantes destinadas a la formación y ayudas a personas con discapacidad, todas ellas destinadas a promover la generación de oportunidades y la empleabilidad de las personas beneficiarias.”

La motivación, para la inclusión de estos tres supuestos, a incluir como una excepción en un nuevo apartado en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones , es clara : las dos primeras se otorgan en situaciones extraordinarias de necesidad en las que la exigencia de, es incompatible con el fin que persiguen: quien no puede atender a sus necesidades básicas o se encuentra en situación o riesgo de exclusión, difícilmente podrá pagar sus deudas tributarias o con la seguridad social; quien ha perdido su cosecha o sufrido grandes pérdidas en su empresa por una catástrofe o , en el caso presente , por las medidas impuestas por el estado de alarma declarado o por la emergencia sanitaria todavía vigente , es muy probable que pueda encontrarse en la misma situación o que no pueda pagar a sus acreedores. Respecto a la tercera ayuda, su propia naturaleza justifica dicha excepción, esto es, respaldar estudiantes y personas discapacitadas para su formación o integración laboral.

5.- Y todo ello, sin perjuicio de que en virtud del principio de jerarquía normativa y de la competencia, deban entenderse derogados o desplazados los artículos de la misma que se vean afectados por la normativa de aplicación que se haya aprobado desde su

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			



aprobación ; en especial las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley Territorial 8/2015 , de 1 de abril , de Cabildos Insulares.

6.- Esta modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones, se ajusta a los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la modificación se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Concretamente la necesidad de su modificación, tal como se indicó anteriormente viene impuesta por la necesidad de su adaptación a la situación económica y social de la isla de Tenerife.

La adecuación al principio de eficacia reside en que con esta modificación, no sólo se adapta la norma a los cambios del Ordenamiento Jurídico, sino que se adoptan medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

Por su parte, la conciliación con el principio de proporcionalidad, se aprecia al comprobarse que la norma no va más allá de la adecuación a las modificaciones normativas necesarias, así como la adopción de medidas que agilicen y se adapten a la realidad social del momento.

Por lo que se refiere al principio de transparencia la misma será sometida a información pública y se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, y a los documentos propios del proceso de actualización de la Ordenanza General de Subvenciones, por medio del Portal de Transparencia.

7.- Consta en el expediente la Memoria de fecha 21 de junio de 2021 del proyecto de Ordenanza, conteniendo los siguientes extremos:

- a) Justificación de la iniciativa, identificando los fines y objetivos perseguidos y acreditando la adecuación de la misma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- b) Análisis de la iniciativa.

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			



- c) Informe sobre el impacto por razón de género.
- d) Memoria económica, donde se acredita que esta modificación no comporta realización de gasto, por lo que no es preceptivo el informe de control interno de la Intervención General.

8.- Asimismo con fecha 23 de junio de 2021 se ha emitido informe favorable por parte de la Dirección de la Asesoría Jurídica.

9.- Por otra parte, visto el Plan Normativo del Cabildo Insular de Tenerife, para el presente ejercicio aprobado en sesión plenaria 29 de Diciembre de 2020 (Punto 9), se hace preciso proceder a su modificación dada la necesidad imperiosa de introducir el presente Proyecto de Ordenanza.

10.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó proponer al Pleno la modificación del Plan Normativo del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2021(aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2020), introduciendo el proyecto de modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobar el Proyecto de la Modificación de la referida Ordenanza y todo ello elevarlo como propuesta al Pleno.

11.- Por Decreto de la Presidencia de la Corporación, y oída la Junta de Portavoces, se resolvió reducir a cinco (5) días hábiles, por razones de urgencia, el plazo de exposición a los Grupos Políticos del expediente de Aprobación del proyecto de modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

12.- Que por parte de la Secretaría General del Pleno, se ha certificado con fecha 2 de julio de 2021, que no se ha presentado ninguna enmienda, por parte de los grupos políticos, al referido expediente.

13.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Acción Social, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2021 acordó, por unanimidad, dictaminar favorablemente la propuesta, y en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación, la aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

14.- Por parte de la Intervención General se emitió informe de fecha 5 de julio de 2021.

15.- A la vista del mismo, la Asesoría Jurídica, emite nuevo informe complementario favorable, con fecha 6 de julio de 2021.

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública de carácter territorial, tiene atribuida, la potestad reglamentaria, en virtud de los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladoras de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 128.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común(en adelante LPAC) y en el artículo 29.3 b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, que dispone que es atribución del Consejo de Gobierno Insular la Propuesta al Pleno de “Los proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos”.

2.- El procedimiento para la elaboración y aprobación de las normas reglamentarias se encuentra regulado en los artículos 49 y 70 de la LRBRL.

3.- La grave y excepcional situación que ha asolado a la sociedad a nivel mundial, derivada de la pandemia, ha precipitado la necesidad de modificar la Ordenanza General de Subvenciones, es por ello por lo que a su vez se procede la modificación del Plan anual normativo del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, que por razones excepcionales y fundadas razones de interés público, podrá ser modificado mediante acuerdo plenario, conforme al procedimiento y trámites observados para su aprobación y publicación.

4- Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente, número 1306 de 18 de febrero de 2021 de estructura y organización de la Corporación y en el art. 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización es competente para elevar propuestas al Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

5.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de julio de 2021 aprobó el proyecto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones y elevar al Pleno la propuesta de aprobación de la misma, en virtud de los arts. 127.1.a) de la LRBRL, 62.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 29.3.b) del ROCIT.

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Plan Normativo del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2021, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de Diciembre de 2020, introduciendo el Proyecto de modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==		






SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, conforme al Anexo I al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente aprobada la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, conforme al anexo al presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			



ANEXO I

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo Insular de Tenerife cuenta con una Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2004(BOP 32 de 3-3-2005) , al amparo de lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal y como establece la Exposición de Motivos del referido texto legal, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

A partir de la aprobación de esta Ordenanza General, el Ordenamiento Jurídico en el ámbito de esta materia se ha visto ampliado y modificado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sucesivas modificaciones de la citada ley, que junto con la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hace necesario abordar la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Conscientes de que la revisión y actualización de esta Ordenanza debe abordarse en un momento posterior de manera integral, el objeto de la presente modificación, va a abarcar en este momento solo los aspectos puntuales, cuya regulación resulta imperiosa para que al amparo de los instrumentos legales, ya previstos en la ley, se puedan implementar medidas que agilicen los procedimientos y que principalmente den respuesta a las necesidades y situaciones reales de la ciudadanía, que la pandemia mundial que nos asola desde 2020, ha dejado tras de sí, en todos los sectores.

En este sentido, se modifica únicamente la Ordenanza al objeto de abordar de manera puntual la modificación de alguno de sus artículos, con la finalidad de dotar al Cabildo Insular de Tenerife de la habilitación normativa necesaria para alcanzar el objetivo de prestar un soporte directo, exento de obstáculos derivados de requisitos difícilmente asumibles por la ciudadanía y los sectores productivos en este momento o en circunstancias de similar naturaleza, y de este modo puedan recibir el apoyo de las instituciones en el momento que más se hace necesario, y ello en la línea de la

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==			



normativa comparada local en la materia como los Ayuntamientos de Valencia y Madrid, entre otros.

Y ello, sin perjuicio de que en virtud del principio de jerarquía normativa y de la competencia, deban entenderse derogados o desplazados los artículos de la misma que se vean afectados por la normativa de aplicación que se haya aprobado desde su aprobación ; en especial las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley Territorial 8/2015 , de 1 de abril , de Cabildos Insulares.

Esta modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones, se ajusta a los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la modificación se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Concretamente la necesidad de su modificación, tal como se indicó anteriormente viene impuesta por la necesidad de su adaptación a la situación económica y social de la isla de Tenerife.

La adecuación al principio de eficacia reside en que con esta modificación, no sólo se adapta la norma a los cambios del Ordenamiento Jurídico, sino que se adoptan medidas que agilizan la tramitación, adaptándose a la realidad social y económica en cada momento.

Por su parte, la conciliación con el principio de proporcionalidad, se aprecia al comprobarse que la norma no va más allá de la adecuación a las modificaciones normativas necesarias, así como la adopción de medidas que agilicen y se adapten a la realidad social del momento.

Por lo que se refiere al principio de transparencia la misma será sometida a información pública y se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, y a los documentos propios del proceso de actualización de la Ordenanza General de Subvenciones, por medio del Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==			



Finalmente, de acuerdo con el principio de eficiencia, la modificación de la referida Ordenanza no solo simplifica el procedimiento, sino que reduce las cargas administrativas a sus destinatarios

Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar el proyecto de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones y elevar al Pleno la propuesta de aprobación de la misma, en virtud de los arts. 127.1.a) de la LRBRL, 62.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 29.3.b) del ROCIT.

A su vez el Pleno Insular es el órgano competente para la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 49 de la LRBRL, 53.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 41.1.d) del ROCIT.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 256 dictado el 24 de julio de 2019 y en el art. 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización es competente para elevar propuestas al Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

Artículo Único. Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004.

Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife:

1. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco definido en la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.”

2. El párrafo segundo del artículo 2.c) queda redactado de la siguiente forma:

“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			



desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

3. El artículo 3 queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife se ajustarán al contenido de la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo, a la presente Ordenanza, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas que resulten de aplicación.”

4. Se añade un apartado d) al artículo 4, con la siguiente redacción:

“d) Simplificación y reducción de cargas administrativas.”

5. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.

2. El otorgamiento de subvenciones por el Cabildo Insular de Tenerife deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, sus reglamentos de desarrollo, la presente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) La fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==		





6. Se modifica el último párrafo del artículo 7.3, que pasa a ser un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

“4. En relación a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y sus obligaciones habrá que estar a lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior y al amparo de lo previsto en el artículo 13, apartado 2º de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en base a la naturaleza extraordinaria de las actuaciones, situaciones, proyectos, acciones, conductas o situación financiada, pueden, si así se determina en las bases específicas de las correspondientes convocatorias, quedar exceptuadas de las prohibiciones contenidas en las letras b y e, del citado artículo ,las personas físicas y jurídicas que se encuentre en las situaciones siguientes:

-Ayudas a personas físicas cuya concesión venga a cubrir necesidades básicas y la inclusión social de personas, familias o colectivos.

- Ayudas cuya concesión venga justificada para reparar los daños derivados de catástrofes naturales, recesión económica, situación de emergencia extraordinaria, situaciones derivadas de la declaración del estado de alarma, excepción o sitio o de cualquier otra eventualidad extraordinaria que así se precise y se justifique en la bases específicas de las correspondientes convocatorias.

- Ayudas y becas a estudiantes destinadas a la formación y ayudas a personas con discapacidad, todas ellas destinadas a promover la generación de oportunidades y la empleabilidad de las personas beneficiarias.”

7. Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base de datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife se publicarán en el portal de Transparencia y en su caso en cualquier otro medio que señale la convocatoria, acto de concesión o convenio.

Los beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que reglamentariamente se establezcan.”

8. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrgIGTsUcS8A==			



“Artículo 13. Información sobre la gestión de subvenciones.

El Cabildo Insular de Tenerife deberá facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, información sobre la gestión de subvenciones, a efectos meramente estadísticos e informativos, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, todo ello conforme a lo regulado en el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones”

9. Se modifica el último párrafo del artículo 16.2, que queda redactado como sigue:

“Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, salvo en los casos que contempla el sistema simplificado previsto en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que la presentación de la declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

10. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20. Subvenciones nominativas

Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

11. Se suprime el último párrafo del artículo 22.

12. Se añade un último párrafo al artículo 23, con la siguiente redacción:

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			



“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que en este último caso esté exonerado conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza.”

13. La disposición adicional primera se sustituye por la disposición adicional única, con la siguiente redacción:

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias que se hacen en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004 a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, deben entenderse realizadas a las normas básicas que las sustituyan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Código Seguro De Verificación	2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	09/07/2021 11:40:11	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2WYRRpwk/VbrrIGTsUcS8A==			